



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5900**

Promulgada el 03/02/82.

Boletín Oficial N° 11.415, del 12 de febrero de 1982.

Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmueble Catastro 245, Dpto. Rivadavia de propiedad del señor Máximo Acosta.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

Visto lo actuado en el expediente N° 61-19.117/76, del Registro del Consejo General de Educación y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno de una (1) hectárea correspondiente al inmueble rural, Catastro en mayor extensión N° 245 del departamento de Rivadavia, individualizado en el Plano de mensura y desmembramiento para expropiación N° 000149 de la Dirección General de Inmuebles, cuyo dominio figura registrado a nombre del señor Máximo Acosta, con destino a la Escuela N° 369 “El Totoral”, partido de San Carlos.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1, del presupuesto vigente.

Art. 3°.- Facúltase a Fiscalía de Gobierno a iniciar el correspondiente juicio de expropiación, a cuyo efecto Contaduría General de la Provincia le liquidará la suma de veintiún mil setenta y seis pesos (\$21.076), valor fiscal, más el 30% y con imputación a la partida indicada en el artículo anterior.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

Folloni (Int.) – Rodríguez (Int.) – Sansberro – Müller – Gotta (Int.).